

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-000605**-00 (Acción de Tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de COMPENSAR EPS obrante en los numerales 144 a 150 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se tiene que acató lo ordenado en sentencia del 8 de julio de 2022, proferido por el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito, referente a autorizar las citas médicas queridas por la señora CAROLINA HERMAN VALDIRI, en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - ING teniendo en cuenta lo ordenado por el médico tratante.

En punto, y una vez valorada la documental allegada al expediente se evidencia que a folio 149, el Instituto Nacional de Cancerología solicitó a COMPENSAR EPS, las siguientes requeridas y de la misma manera La EPS COMPENSAR, como se observa a folio 150, informo sobre la expedición de las autorizaciones a la señora CAROLINA HERMAN VALDIRI, para la prestación de Servicios Médicos en el Instituto Nacional de Cancerología.

En ese orden de ideas, acreditado como se encuentra el cumplimiento advierte el Despacho que la EPS accionada ha dado cumplimiento al mandato impartido en sede de tutela, pues en efecto se acreditó que se expidieron las autorizaciones que requiere la accionante para que asista Instituto Nacional de Cancerología y de esa manera inicie el tratamiento con ocasión a la patología que padece.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 8 de julio de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e801f33ed9504926533990871f0ca0ad69871b3c28541da309bebbfe044a30c9**

Documento generado en 17/08/2022 06:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>